



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil
DEMANDANTE	Nidia Amparo Úsuga López
DEMANDADO	- Luis Emilio Valderrama Bedoya - Cristian de Jesús Corrales Tabares - Empresa de Taxis Súper S.A. - Compañía Mundial de Seguros S.A.
RADICADO	050013103009- 2021-00334 -00 C.1
ASUNTO	Requiere parte actora so pena de desistimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, integre el contradictorio con el codemandado Luis Emilio Valderrama Bedoya y, aporte prueba de ello, so pena de que, al vencimiento del término otorgado, se tenga por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c849877abe2f0919aaf92167bf5911d32d8877fc403e83506e7e2247466c8c9**

Documento generado en 15/01/2024 09:32:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>